

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

1. Descripción de la necesidad:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo N°2, que son fines esenciales del Estado:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...).

Adicionalmente, su artículo N°9, reza que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte el artículo 311 de la Constitución Política, indica que al municipio:

Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente, el artículo 315 de la Carta Fundamental, en su numeral 3° expresa que es atribución del alcalde *“dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que el artículo 365 de la misma norma, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 desarrolla medidas que transformaron la Ley 80 de 1993 en varios aspectos, entre los cuales se encuentra la introducción de los mecanismos necesarios para que el gobierno utilice la contratación pública electrónica mediante el desarrollo del SECOP, aspecto que se contempla en detalle en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 y que se reglamentó una vez se puso en marcha la operación del SECOP Fase Transaccional. Esta ley ha venido siendo complementada por decretos reglamentarios por medio de los cuales se han establecido o ajustado las reglas para llevar a cabo los procesos de contratación. La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan lo concerniente a las modalidades de selección y publicidad.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

El Estado Colombiano tiene la connotación de ser un Estado social y de derecho, por lo cual está llamado a proporcionar los escenarios en los cuales, todas las personas puedan satisfacer sus necesidades, desarrollar su personalidad, acceder a los servicios públicos prestados a través de particulares o entidades públicas, sin ninguna dilación u obstáculos administrativos, esto es, tener garantizado el goce de sus derechos, lo que implica que el primer llamado a respetar los derechos y garantías constitucionales, es el Estado.

El ordenamiento jurídico Colombiano, partiendo de los postulados de la Constitución Política, definió que existen unas personas que merecen especial protección, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y que, por lo tanto, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, **las personas mayores**, las personas en situación de discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

La calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan las personas mayores, deviene en primera medida, del artículo 46 superior, que prevé el deber de protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a esta población, así:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (Negrita intencional)

Lo anterior lo refuerza el artículo 13 constitucional, al referir que “*el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*”.

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana, ha sido reiterativa en cuanto a la protección que merecen los adultos mayores y las obligaciones correlativas en cabeza del Estado. Así, en Sentencia T-178 de 2017, indicó:

“Tratándose de las personas pertenecientes a la tercera edad o adultos mayores, esta Corporación ha señalado que conforme con el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado deberá protegerlas en razón de que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, pues se ven obligadas a afrontar el

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

deterioro irreversible y progresivo de su salud por el desgaste natural del organismo y consecuente con ello al advenimiento de diversas enfermedades propias de la vejez, razón por la cual se deberán garantizar todos los servicios relativos a salud que ellos requieran”.

De ahí que, la Ley 1251 de 2008 “*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*”, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; de conformidad con la Declaración universal de los Derechos Humanos de 1948, Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Viena 1982, Declaración americana de los derechos y deberes del hombre de 1948, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Madrid 2002, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores (aprobada en Colombia mediante la Ley 2055 de 2020) y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Dicha normatividad, prescribe que son deberes del Estado, de conformidad con el ámbito de sus competencias, entre otros: garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas mayores; proteger y restablecer los derechos de esta población cuando estos han sido vulnerados o menguados; elaborar políticas, planes, proyectos y programas para las personas mayores teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia hacia los mayores; y proveer la asistencia alimentaria necesaria a los que se encuentren en estado de abandono e indigencia; la evaluación permanente a la calidad de los servicios prestados en los Centros de cuidados prolongados para las personas mayores como Centros de protección social e instituciones de atención; la ampliación de las coberturas de acceso a los servicios de salud y bienestar social de acuerdo a las necesidades presentadas por este grupo poblacional; y la creación de programas de salud, asistencia social y bienestar dirigidos a atender las necesidades de las personas en las diferentes etapas del ciclo vital, mediante medidas preventivas y de promoción de la salud y actividades que generen un envejecimiento saludable.

A su turno, en el año 2009 se profirió la Ley 1276, cuyo objeto es, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Dicha Ley, modifica el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, de la siguiente forma: “*Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

*municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de **los Centros de Bienestar del Anciano** y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. (...)*.(Negrita intencional)

Una vez más, el legislador profirió la Ley 1315 de 2009 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*”, en la cual se definen los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como aquellas instituciones de protección, destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores, y se establecen los requisitos que deben cumplir estas instituciones.

EL MILAGRO DE LA DIGNIDAD: LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, LOS CUIDADORES, LOS VETERANOS HERIDOS Y LOS ADULTOS MAYORES

Dentro de las propuestas programáticas planteadas por el movimiento **Defensores de la Patria para el período de Gobierno 2026–2030** se incorpora un enfoque de protección de las poblaciones que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, entre ellas las personas mayores y quienes ejercen labores de cuidado. La propuesta parte del reconocimiento de que la dignidad humana debe constituir un eje transversal de la acción del Estado y que el envejecimiento de la población demanda respuestas institucionales permanentes, articuladas y orientadas a garantizar condiciones adecuadas de bienestar, autonomía, participación y protección social. En este sentido, se plantea superar una visión asistencialista de la vejez y reconocer a las personas mayores como sujetos de derechos, con capacidades, experiencia y aportes significativos a la sociedad.

En relación con las personas mayores, la propuesta reconoce que Colombia atraviesa un proceso acelerado de envejecimiento poblacional, circunstancia que exige fortalecer las respuestas institucionales y territoriales frente a las necesidades derivadas de esta transición demográfica. Desde esta perspectiva, se plantea promover un modelo de atención que no se limite a responder a situaciones de enfermedad o dependencia cuando estas ya se encuentran avanzadas, sino que incorpore acciones preventivas, atención integral en salud, rehabilitación funcional, promoción de la actividad física, salud mental, alimentación saludable, autocuidado y acompañamiento social. De igual manera, se identifica la soledad y el aislamiento social como situaciones que deben ser abordadas mediante redes comunitarias, espacios de encuentro, centros de día, programas intergeneracionales y mecanismos de acompañamiento que permitan fortalecer los vínculos familiares y sociales de las personas mayores.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

La propuesta también resalta la importancia de garantizar condiciones de seguridad económica, inclusión productiva y participación social durante la vejez. En este sentido, se plantea fortalecer mecanismos de protección económica, promover oportunidades para que las personas mayores que conservan capacidades productivas puedan continuar aportando desde su experiencia y conocimientos, y favorecer el aprendizaje permanente y la inclusión digital. De esta manera, el envejecimiento es entendido no exclusivamente desde las necesidades de asistencia y cuidado, sino también desde las capacidades, conocimientos, autonomía y potencial de participación de las personas mayores. Esta perspectiva resulta concordante con la necesidad de desarrollar acciones municipales que favorezcan una vejez activa, saludable, participativa y digna, de acuerdo con las características y necesidades particulares de la población mayor del territorio.

De manera complementaria, el programa reconoce la importancia de las personas cuidadoras y propone avanzar hacia una organización social del cuidado que distribuya de manera más equilibrada las responsabilidades entre las familias, la comunidad, el Estado y los diferentes actores sociales. Bajo este enfoque, el cuidado es entendido como una actividad esencial para la protección de las personas que presentan dependencia y como una responsabilidad que requiere reconocimiento, acompañamiento y apoyo institucional. Se plantean, entre otras acciones, servicios de relevo o respiro para las personas cuidadoras, fortalecimiento de redes comunitarias, formación y certificación de competencias, apoyo psicosocial y mecanismos territoriales de atención. Esta perspectiva adquiere particular relevancia en la atención de personas mayores en condición de vulnerabilidad o dependencia, toda vez que una respuesta integral requiere considerar no solamente las necesidades de la persona beneficiaria, sino también las condiciones de su entorno familiar y social.

En este contexto, las orientaciones anteriormente señaladas guardan relación con la necesidad del Municipio de Copacabana de fortalecer las estrategias de protección integral dirigidas a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas que requieren atención permanente bajo la modalidad de cupo persona. La atención institucional constituye una medida de protección que permite responder de manera integral a necesidades relacionadas con alojamiento, alimentación, cuidado, salud, acompañamiento psicosocial, rehabilitación, actividades de bienestar, protección de derechos y fortalecimiento de las condiciones de vida. Por ello, el Convenio de Asociación proyectado se articula con una visión de política pública que reconoce que la dignidad durante la vejez requiere respuestas integrales, continuas y humanizadas, especialmente para quienes, debido a sus condiciones sociales, económicas, familiares o funcionales, presentan mayores niveles de vulnerabilidad.

Así mismo, la propuesta nacional destaca la necesidad de fortalecer la participación efectiva de las personas mayores en las decisiones que inciden sobre sus vidas, bajo el principio de que las políticas públicas no deben ser diseñadas exclusivamente desde las instituciones, sino incorporar la experiencia y las necesidades expresadas directamente por sus destinatarios.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Este enfoque permite fortalecer los procesos territoriales de participación, escucha activa, identificación de necesidades y evaluación de los servicios prestados, favoreciendo una gestión pública más cercana y pertinente. En consecuencia, las acciones desarrolladas por el Municipio de Copacabana deben continuar promoviendo mecanismos de participación de las personas mayores, sus familias, redes de apoyo y organizaciones comunitarias, como elementos fundamentales para orientar y mejorar las estrategias de protección y atención integral.

En consecuencia, la propuesta denominada “El milagro de la dignidad” permite identificar una orientación programática nacional hacia el fortalecimiento de la protección social, el reconocimiento de la dignidad humana, la autonomía, el cuidado y la atención integral de las personas mayores y demás poblaciones que requieren especial protección. Si bien se trata de una propuesta programática y no de una disposición normativa de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, sus planteamientos constituyen un referente de política pública que puede ser considerado dentro del análisis de contexto y de articulación institucional del presente estudio previo. En este marco, el Convenio de Asociación contribuye, desde el ámbito municipal y de acuerdo con las competencias de la entidad territorial, a materializar acciones concretas orientadas a la protección de las personas mayores vulnerables, garantizando una atención integral que responda a sus necesidades y favorezca el ejercicio efectivo de sus derechos, su bienestar y una vida digna.

Por otra parte, mediante la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adopta **el Plan Decenal de Salud Pública-PDSP, 2022 – 2031**, constituyéndose en una política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años. El PDSP al ser una política de Estado incluye las voluntades y planes de varias administraciones de gobierno buscando orientar de una manera sostenida las acciones para la solvencia de las desigualdades en salud y el avance hacia la garantía del derecho fundamental.

Según el numeral **5.3 Eje estratégico 3: Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud**, *las raíces de la Atención Primaria en Salud (APS) se encuentran en el compromiso con la justicia social, la equidad, la solidaridad y la participación. Desde Alma Ata, en 1978, el concepto ha sido; reinterpretado y redefinido en múltiples ocasiones. En este contexto, se identifican tres posturas frente a su conceptualización que oscilan entre: i) la APS entendida como un nivel primario de atención o como un enfoque que guía la organización del sistema de salud en integración con los demás niveles de complejidad y con la atención familiar y comunitaria; ii) si está centrada en la prevención, atención y rehabilitación de enfermedades o en la promoción de la salud, participación comunitaria y acción intersectorial sobre los determinantes sociales de la salud; y iii) su alcance de la APS, en relación a la inclusión o no, de acciones orientadas al abordaje de los determinantes*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Al respecto de este grupo poblacional indica:

(...)

Promoción y protección de las personas mayores: Se relaciona con la definición e implementación participativa de una Ruta Integral de Atención Intersectorial, que contribuya al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en ese sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control. Lo anterior implica el establecimiento de una línea de base en relación con la conservación de autonomía y capacidad funcional en las personas mayores.

Asimismo, requiere la definición de estrategias intersectoriales para la garantía de los derechos humanos de las personas mayores, el posicionamiento y la promoción del desarrollo de una cultura positiva del envejecimiento y la vejez, resignificada como proceso connatural y momento clave de la trayectoria vital; la promoción de procesos de educación en el campo de la salud pública con otros sectores, para la promoción y mantenimiento de la salud en el marco del envejecimiento activo y saludable, con especial énfasis en las personas mayores; el desarrollo de mecanismos intersectoriales para ampliación de la oferta ocupacional dirigida a personas mayores en labores productivas, trabajo formal e informal, actividades de voluntariado y otras actividades, de acuerdo con sus necesidades, preferencias y capacidades individuales; la definición de mecanismos intersectoriales para la atención integral a las personas mayores y el fortalecimiento a la prestación de cuidados a largo plazo; el seguimiento a la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud para el logro de resultados en salud en las personas mayores. Implica la armonización entre el PDSP 2022-2031 y la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 reconociendo la importancia de atender las necesidades de la generación presente, pero también la generación futura de personas mayores.

En Colombia existen reglamentaciones legales establecidas en la ley 1171 de 2007, ley 1251 de 2008, ley 1315 de 2009, ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017, ley 2055 de 2020, ley 2581 de 2026); que buscan incentivar, proteger, ser pluralista y democráticos en la defensa de los derechos de las personas mayores; además, buscan garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a esta población en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Las personas mayores requieren espacios que le garanticen el sano desarrollo de sus habilidades, de acuerdo con la edad, como necesidad y como derecho (Constitución Política Colombiana, Declaración de los Derechos Humanos), es incuestionable y como tal se asume como un deber el Estado, los organismos públicos y privados y sin ánimo de lucro, facilitar las herramientas y el espacio para que sus programas y servicios sean de acceso equitativo a esta población.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **“Por Antioquia Firme”**, *Línea estratégica 2 Cohesión desde lo social, Componente 2.2. Inclusión social, curso de vida, familia y diversidad.*

Programa 2.2.4 Protección integral de las personas mayores: Garantiza las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la articulación interinstitucional para la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos.

Además, busca integrar acciones para abordar al ser humano adulto mayor desde cuatro dimensiones claves que posibilitan la vivencia de un proceso de envejecimiento y una vejez digna y saludable, las cuales son: la autonomía económica; la participación de la persona mayor como agente activo de la sociedad; el desarrollo de capacidades diversas para la vivencia plena de la vejez y; la creación de entornos generadores de salud y bienestar.

Indicadores de producto

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META 2024 - 2027	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Centros día/vida contruidos	Número	Acumulado	10	Secretaría de Inclusión Social y Familia
Centros de vida para el adulto mayor dotados	Número	No acumulado	33	Secretaría de Inclusión Social y Familia
Centros de protección social para el adulto mayor contruidos	Número	Acumulado	4	Secretaría de Inclusión Social y Familia
Centros de protección social dotados	Número	No acumulado	6	Secretaría de Inclusión Social y Familia

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META 2024 - 2027	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Adultos mayores atendidos con servicios integrales	Número	Anualizado	19.000	Secretaría de Inclusión Social y Familia

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental
2024-2027 "Por Antioquia Firme"

El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, y la Dirección de Personas Mayores brinda asesoría y asistencia técnica a los Municipio del Departamento para la implementación y el desarrollo del Plan de Atención para las Personas Mayores, a la Luz de los *Lineamientos de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez*; además, con los recursos Departamentales captados a través de estampilla para el Bienestar del adulto mayor, cofinancia anualmente proyectos en los diferentes municipios del Departamento para el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Ahora bien, el Municipio de Copacabana para el año 2026 cuenta con una población total de 89.492 habitantes según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, con base en el Censo Nacional de Población y de Vivienda-CNPV 2018; de los cuales el 18,66% (16.700) de la población total tiene 60 años o más, porcentaje que está por encima de la media nacional que es del 15,79%.

Según la ley 1276 de 2009, "*Mediante la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del Adulto mayor en los Centros Vida*" y el Acuerdo 019 de 2013, "*Por medio del cual se crea la Estampilla para el bienestar del Adulto mayor en el municipio de Copacabana*", el Adulto mayor es aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más, a criterio de los especialistas una persona puede ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Es importante mencionar que la Ley 2055 de 2020 "*Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015*", establece en su *Artículo 2. Definiciones. A los efectos de la presente Convención se entiende por:*

"Persona mayor" aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de **persona adulta mayor**.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

GRUPOS DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Total	89.492	43.606	45.886
00-04	4.173	2.121	2.052
05-09	4.485	2.305	2.180
10-14	4.948	2.545	2.403
15-19	5.702	2.895	2.807
20-24	6.598	3.368	3.230
25-29	7.357	3.812	3.545
30-34	7.481	3.814	3.667
35-39	6.979	3.420	3.559
40-44	6.706	3.202	3.504
45-49	6.465	3.075	3.390
50-54	5.933	2.820	3.113
55-59	5.965	2.830	3.135
60-64	5.466	2.565	2.901
65-69	4.192	1.890	2.302
70-74	2.942	1.252	1.690
75-79	1.974	822	1.152
80-84	1.197	498	699
85-89	595	239	356
90-94	234	92	142
95-99	75	31	44
100 AÑOS Y MÁS	25	10	15

Indicador	Total	%
Población Total	89.492	100,00
Población mayor de 60 años	16.700	18,66

FUENTE: PROYECCIÓN DANE 2018-2026

Dando cumplimiento a esta normatividad, en el municipio de Copacabana desde el Plan de desarrollo 2024-2027 “Somos un Nuevo Aire”, Eje 4. Somos un Nuevo Aire para la Vida, Componente 4.3 Somos un nuevo aire para el Adulto Mayor, Programa 4.3.1 Fortalecimiento y protección integral del adulto mayor, se atenderán los lineamientos establecidos desde la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y a la Ordenanza N° 17 del 11 de agosto de 2021- *Por medio de la cual se actualiza la política pública de envejecimiento humano y vejez, se compilan las Ordenanzas 46 y 48 del 2014 y 37 de 2017 y se dictan otras disposiciones, en el Departamento de Antioquia; además en el Acuerdo Municipal 111 de 2019, “Por medio del cual se Adopta la Política pública y el plan decenal de envejecimiento humano y vejez para las personas adultas mayores*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

del municipio de Copacabana"; con el fin de mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional y orientándolo a un envejecimiento activo, satisfactorio y con dignidad Desde los Lineamientos de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez se debe promover el Envejecimiento Activo de la población, entendiéndose este como *“el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”*, según la Organización Mundial de la Salud-OMS.

De otro lado, según información publicada de la Organización Mundial de la Salud-OMS (Salud mental de los adultos mayores del 20 de julio de 2026):

El envejecimiento poblacional constituye una de las principales transformaciones demográficas a nivel mundial y plantea nuevos retos para los Estados y las entidades territoriales en materia de promoción de derechos, bienestar, participación social, prevención de riesgos y atención integral de las personas mayores. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el crecimiento de la población de 60 años y más continuará de manera acelerada durante las próximas décadas, lo que hace necesario fortalecer las políticas, programas y estrategias orientadas a garantizar un envejecimiento saludable, digno, activo y con calidad de vida.

La OMS señala que, si bien una proporción importante de las personas mayores conserva condiciones favorables de salud y continúa realizando aportes significativos a sus familias y comunidades, esta etapa de la vida puede estar acompañada de diferentes situaciones que afectan el bienestar físico, psicológico y social. Entre ellas se encuentran las enfermedades crónicas, la disminución de capacidades funcionales, el dolor persistente, la fragilidad, las enfermedades neurológicas y las necesidades de cuidado prolongado, condiciones que pueden presentarse simultáneamente y generar mayores requerimientos de apoyo y acompañamiento.

En este contexto, la salud mental adquiere especial relevancia. La OMS estima que una proporción significativa de las personas mayores presenta algún trastorno mental, principalmente relacionado con condiciones como la depresión y la ansiedad. No obstante, estos problemas pueden permanecer invisibilizados, no ser identificados oportunamente o no recibir la atención requerida, situación que puede verse agravada por el estigma asociado a la salud mental y por las dificultades que algunas personas enfrentan para acceder a servicios y redes de apoyo.

La salud mental durante la vejez no depende exclusivamente de la presencia o ausencia de una enfermedad. Se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones sociales, económicas, familiares y comunitarias en las que transcurre la vida de las personas mayores. Factores como la pérdida de seres queridos, la disminución de ingresos, la jubilación, la pérdida de roles sociales, el deterioro de capacidades físicas o

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

cognitivas, las enfermedades crónicas, la reducción de las redes de apoyo y las situaciones de discriminación por razón de edad pueden incidir negativamente en su bienestar emocional y psicológico.

De manera particular, el aislamiento social y la soledad constituyen factores de riesgo relevantes para la salud mental en la vejez. La disminución de las relaciones sociales y de los espacios de participación puede afectar la satisfacción con la vida, la percepción de bienestar y la calidad de vida, además de favorecer la aparición o agravamiento de síntomas asociados con la depresión y la ansiedad. Por esta razón, la promoción de espacios de encuentro, integración, participación comunitaria, recreación, actividad física, expresión artística, formación y fortalecimiento de vínculos sociales constituye una estrategia de especial importancia para favorecer el bienestar integral de las personas mayores.

A lo anterior se suma el riesgo de sufrir diferentes formas de maltrato, entre ellas violencia física, psicológica, verbal, sexual o económica, así como situaciones de negligencia o abandono. Estas circunstancias pueden presentarse incluso en contextos de cuidado y generan consecuencias importantes sobre la salud física y mental de las personas mayores. En consecuencia, la prevención del maltrato, la promoción del buen trato, el fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias y la generación de mecanismos de protección constituyen componentes fundamentales de una respuesta integral frente al envejecimiento.

La OMS también reconoce que algunas personas mayores asumen responsabilidades de cuidado respecto de sus cónyuges o familiares que presentan enfermedades crónicas, dependencia o condiciones como la demencia. Estas responsabilidades pueden representar una carga física y emocional considerable, razón por la cual las estrategias dirigidas a las personas mayores deben contemplar igualmente el fortalecimiento y acompañamiento de sus cuidadores y redes de apoyo.

Desde el enfoque de promoción y prevención, la OMS plantea la necesidad de generar entornos físicos y sociales favorables para que las personas mayores puedan conservar, en la medida de sus posibilidades, su autonomía, participación y capacidad para desarrollar actividades significativas. En este sentido, las intervenciones no deben limitarse a la atención de enfermedades, sino incorporar acciones comunitarias que permitan fortalecer factores protectores de la salud mental y del bienestar.

Entre las estrategias recomendadas se encuentran el fortalecimiento de las redes sociales y comunitarias, la promoción de estilos de vida saludables, la generación de espacios de participación, el apoyo a las personas que viven solas o en condiciones de vulnerabilidad, el acompañamiento a quienes ejercen labores de cuidado y la implementación de programas sociales y de salud dirigidos a grupos que presentan mayores necesidades de

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

apoyo.

De igual manera, la participación satisfactoria en actividades sociales y comunitarias puede contribuir de manera significativa al bienestar emocional de las personas mayores. Los grupos comunitarios, las actividades recreativas y culturales, los espacios educativos, las iniciativas artísticas, los programas de voluntariado, las estrategias de acompañamiento y las actividades de integración constituyen mecanismos que favorecen la interacción social, fortalecen las redes de apoyo y contribuyen a disminuir situaciones de aislamiento y soledad.

En consecuencia, la atención integral de las personas mayores requiere una intervención articulada que considere las dimensiones física, mental, emocional, familiar, social y comunitaria del envejecimiento. Esto implica fortalecer acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos, participación social, actividad física, recreación, cultura, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de redes de apoyo y protección frente a cualquier forma de violencia, discriminación, abandono o maltrato.

Este enfoque resulta coherente con el concepto de envejecimiento saludable, promovido por la OMS, entendido como un proceso orientado a favorecer y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez. Para alcanzar este propósito es necesario que las personas mayores cuenten con oportunidades reales de participación, integración y desarrollo, así como con entornos que favorezcan su autonomía, seguridad, dignidad y ejercicio efectivo de sus derechos.

En este marco, la intervención de las entidades territoriales adquiere especial importancia, toda vez que las acciones desarrolladas en el ámbito comunitario permiten identificar oportunamente necesidades, fortalecer factores protectores, promover la participación de las personas mayores y articular respuestas institucionales frente a las diferentes situaciones que pueden afectar su calidad de vida.

Por lo anterior, resulta pertinente desarrollar estrategias integrales dirigidas a las personas mayores del municipio, que trasciendan la atención asistencial y permitan fortalecer sus capacidades individuales y colectivas, promover estilos de vida saludables, prevenir situaciones de aislamiento y maltrato, fortalecer las redes familiares y comunitarias y generar espacios permanentes de participación, integración, recreación, cultura, actividad física y acompañamiento psicosocial.

Estas acciones contribuyen, además, a materializar el principio de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las personas mayores, mediante la articulación entre la administración municipal, las organizaciones sociales, las familias, las redes de apoyo y las propias personas mayores como sujetos activos de derechos y participantes de las decisiones que inciden en su bienestar.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

En este sentido, la realización de actividades comunitarias, recreativas, culturales, educativas, deportivas, de promoción de la salud y de fortalecimiento psicosocial no debe entenderse únicamente como una oferta complementaria, sino como parte de una estrategia integral de promoción del envejecimiento saludable y de prevención de factores de riesgo que pueden afectar la salud mental, la autonomía, la participación y la calidad de vida de las personas mayores.

La necesidad de fortalecer este tipo de intervenciones se encuentra igualmente relacionada con la transformación de las dinámicas familiares y sociales, el incremento de la población mayor y la diversidad de condiciones de vulnerabilidad que pueden presentarse durante el proceso de envejecimiento. En consecuencia, las respuestas institucionales deben ser oportunas, pertinentes, diferenciales y articuladas con las características y necesidades de la población del territorio.

En concordancia con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, a través de la Década del Envejecimiento Saludable 2021-2030, promueve acciones orientadas a mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven, reconociendo la importancia de los entornos favorables, la participación social, la atención integrada y la protección de los derechos de esta población.

Por tanto, desde la perspectiva técnica y social, se considera necesario fortalecer las acciones municipales orientadas a la promoción del bienestar integral de las personas mayores, con énfasis en la salud mental, la prevención del aislamiento social y la soledad, la promoción del buen trato, el fortalecimiento de las redes de apoyo, la participación comunitaria y el desarrollo de actividades que favorezcan un envejecimiento activo, saludable y digno.

En este contexto se sustenta la pertinencia de adelantar un Convenio de Asociación que permita articular esfuerzos, capacidades institucionales, técnicas, administrativas y operativas para desarrollar acciones dirigidas a las personas mayores del municipio, en concordancia con las políticas públicas de envejecimiento y vejez y con los lineamientos internacionales relacionados con el envejecimiento saludable.

La intervención propuesta permitirá fortalecer la respuesta institucional frente a las necesidades identificadas, ampliar las oportunidades de participación e integración de las personas mayores y contribuir a la construcción de entornos protectores que favorezcan su salud física y mental, autonomía, inclusión social, reconocimiento y calidad de vida.

Acorde con lo expuesto es imprescindible proporcionar a las personas mayores una atención de salud mental eficaz en el nivel comunitario. La misma importancia tiene poner

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

de relieve la asistencia prolongada de las personas mayores aquejados de trastornos mentales, así **como facilitar los espacios y entornos saludables que favorezcan y aporten a mejorar la salud mental y física en este grupo poblacional**, de ahí que se justifique que el municipio de Copacabana, desde la Secretaría de Salud y el programa Fortalecimiento y Protección Integral del Adulto Mayor, **se propicien espacios y entornos saludables para el disfrute, la recreación y socialización que generan cohesión social, incremento de redes de apoyo social y mejora en la salud física y mental de esta población.**

Ahora bien, según la ley 1251 del 2008 en su **Artículo 3o. Definiciones** y la ley 1315 de 2009 en su **Artículo 2o. Definiciones**, los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son *Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

La Resolución 8333 de 2004 “*Por la cual se establece el reglamento para el funcionamiento de las Instituciones de atención al Adulto Mayor y Anciano en el Departamento de Antioquia*”, establece en el Capítulo 1. Generalidades, Artículo 2. *Requisitos esenciales: son las condiciones mínimas de personal, infraestructura física, dotación, procedimientos administrativos, registros para el sistema de información, transporte y comunicaciones y auditoria de servicios, que deben cumplir todas las Instituciones que atienden Adultos Mayores y Ancianos en el Departamento de Antioquia para su funcionamiento y así garantizar que la atención a los usuarios sea prestada en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad y racionalidad técnica y científica...*

Por su parte, la Ley 1315 de 2009, “*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de día e instituciones de atención*”, en su **Artículo 1o-Objeto: se debe garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.**

La Ley 1315 de 2009 en su **Artículo 6o.** determina: *La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.* **Artículo 7o.** *El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (Centro de Protección, día o atención).* **Artículo 8o.** *Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona. **Artículo 9o.** El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes. **Artículo 10.** Los Centros de Protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal: a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. **Artículo 11.** El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos. **Artículo 12.** Los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6o de la presente ley, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Artículo 13.** El personal indicado en los artículos anteriores deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

En el CPSAM se apunta a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia como alimentación, alojamiento, vestuario, salud y otras actividades complementarias para el bienestar físico, mental y social de la población mayor, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Departamental 8333 de 2004 y la Ley 1315 de 2009 y demás normatividad vigente en materia. Actualmente se cuenta con 34 cupos activos para la atención de las personas mayores vulnerables del Municipio.

Gran parte de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, y se encuentran en condiciones vulnerabilidad física psicológica y social.

Acorde con lo mencionado y según lo establecido en la Ley 1315 de 2009 y demás normatividad vigente en materia, la Administración Municipal de Copacabana tiene la competencia de brindar una atención oportuna y con calidad a las personas mayores más vulnerables, quienes carecen de redes de apoyo familiar y social, y no cuentan con los recursos económicos que les permitan satisfacer sus necesidades básicas y vivir una vejez digna y satisfactoria; para esto requiere disponer de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo una contratación que permita contar con la infraestructura física apropiada, el talento humano, las condiciones técnicas, los programas establecidos para la atención de este grupo poblacional.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Analizando el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por la Resolución 1035 de 2022, las estrategias para la promoción y protección de las personas adultas mayores están incluidas en el Eje estratégico 3: Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud, y el Elemento orientador 5.3.4.3-Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el Marco de la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud-RPMS y considerando las responsabilidades que por ley 715 de 2001, ley 1438 de 2011, ley 1122 de 2007, Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 425 de 2008 son competencia del nivel municipal, desde la Secretaria de Salud es necesario fortalecer las acciones de promoción de la salud y hábitos de vida saludables y prevención de la enfermedad dirigidas a las personas mayores del municipio de Copacabana, en aras de propender por el bienestar de la comunidad y dar cumplimiento a los lineamientos de orden Departamental y Nacional.

Para darle cumplimiento a esta normatividad en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Somos un Nuevo Aire”, Eje 4. Somos un Nuevo Aire para la Vida, Componente 4.3 Somos un nuevo aire para el Adulto Mayor, Programa 4.3.1 Fortalecimiento y protección integral del adulto mayor; se contextualizan estas acciones para la inclusión y participación social de las personas mayores del Municipio de Copacabana, para promover la salud y la calidad de vida y prevenir la enfermedad y los riesgos en esta población, que son de obligatorio cumplimiento según el Ministerio de Protección Social.

Acorde con todo lo mencionado y según lo establecido en la Resolución 8333 de 2004 y la Ley 1315 de 2009, *en su **Artículo 1o-Objeto: se debe garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social*** y teniendo en cuenta demás normatividad vigente en materia del orden Nacional, Departamental y Municipal, y atendiendo lo establecido en el ***Acuerdo Municipal 111 del 2 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se Adopta la Política pública y el Plan decenal de envejecimiento humano y vejez para las personas adultas mayores del municipio de Copacabana”, específicamente en los ejes 1- Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Eje 2- Protección Social Integral,*** el municipio de Copacabana debe garantizar la atención permanente, sin interrupción, oportuna y con calidad a las personas mayores vulnerables, carentes de redes de apoyo familiar y social, en la modalidad de Cupo por persona, durante el año 2026.

Para atender esta necesidad, el Municipio de Copacabana requiere de una entidad con la capacidad para la atención de la población en mención (personas mayores), en las condiciones técnicas y legales descritas en la Ley.

Finalmente, de manera general, es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro, representan un eficaz aliado estratégico en temas de economía y manejo

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

del riesgo, considerando que tratándose de la ejecución y/o desarrollo de un programa y/o actividad en beneficio de la población en general, el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender las comunidades, cumpliendo así los fines y objetivos del programa incrementando el valor por dinero, el impacto de la intervención y disminuyendo los costos asociados y los riesgos.

2. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN LA MODALIDAD DE CUPO PERSONA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 “SOMOS UN NUEVO AIRE”

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos: Convenio de asociación

Régimen especial - Decreto 092 de 2017. (Convenio de Interés Público y Social)

Frente a la necesidad de realizar un convenio de interés público y social, la Administración Municipal encuentra que el presente se puede adelantar cumpliendo con la normativa vigente.

El artículo 355 de la Constitución Política reza que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Dicha norma constitucional es desarrollada en el el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso segundo del artículo mencionado anteriormente, en sus artículos 1, 2, 3 y 4, señala las características y procedimiento aplicable para este tipo de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público y social o de colaboración, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta las siguientes características: i) no se debe condicionar el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) no se debe exigir que la entidad sin ánimo de lucro realice la mejor oferta, ni que garantice la optimización de los recursos públicos; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no se puede condicionar únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías,

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; v) el contrato no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Finalmente, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, establece que se podrán aplicar las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo no reglamentado en dicha disposición, por lo que en lo relacionado con la ejecución del convenio, se tendrán en cuenta, por remisión normativa, aquellas prescripciones legales que hagan alusión al proceso de supervisión con la finalidad de ejercer un control y seguimiento a los recursos públicos entregados a la ESAL que resulte adjudicataria del convenio.

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del convenio de asociación cuyo objeto es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la prestación del servicio de atención integral de las personas mayores vulnerables del municipio de Copacabana, en la modalidad de cupo persona para la vigencia 2026, según los lineamientos establecidos por la administración municipal en el plan de desarrollo 2024-2027 “somos un nuevo aire”

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Política pública de envejecimiento humano y vejez, que incluya los programas de "Resignificación y protección del adulto mayor" para entornos adecuados y "Dignidad en la vejez" que incluya actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas actualizada.
- Nombre y número del proyecto de: Fortalecimiento y protección integral del adulto mayor en el Municipio de Copacabana-2024052120064
- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
- Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor: 93141506- QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$566.625.358).
- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052120064

5. Presupuesto estimado del convenio: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$566.625.358).

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Para esta contratación se cuenta con la suma de

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Sin embargo, el presupuesto total del convenio dependerá del aporte del asociado el cual no deberá ser inferior al 10% valor total del convenio.

Valor estimado aporte Municipio de Copacabana: Para la celebración del PRESENTE CONVENIO SE CUENTA COMO APOORTE ECONÓMICO CON LA SUMA DE QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$509.962.768), para la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026 lo que corresponde a un 90% del valor total del convenio.

Tipo de proyecto: Inversión ☒ Funcionamiento _____

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 10% del valor del convenio, equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$56.662.590).

En todo caso el aporte mínimo aceptable para que se suscriba el convenio de asociación debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio (Sumatoria del aporte del municipio y del aporte del Asociado) que podrá ser en dinero o en especie, lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

6. Entrega de los aportes: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así:

EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así:

El Municipio de Copacabana pagará al asociado la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$509.962.768), en cuatro (4) cuotas, la primera correspondiente a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$141.375.817), las dos (2) siguientes en cuotas iguales mensuales por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/L (\$151.474.090), y la cuota restante por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$65.638.772).

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el representante legal o Revisor fiscal), previa

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota1: El Municipio de Copacabana contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

6. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 103 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II o en constancia de inicio y/o hasta acabar el recurso lo que primero ocurra y todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

7. Ubicación: Municipio de Copacabana, y zona aburra norte.

8. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El artículo 355 de la Constitución Política de 1991, señala que:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

9. UBICACIÓN: Limitación territorial, personal y características de la sede.

10.1. Limitación territorial

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala: (...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*” Subrayas y negrilla fuera de texto.

Por otro lado, el Decreto 092 de 2017 haciendo remisión al artículo antes citado, establece que Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Así mismo, en el artículo 2 del literal a, indica: *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal (...).* Subrayas fuera de texto. ***Pero con la interpretación y análisis realizado por el Consejo de Estado debemos entender es que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo, sino que se encuentra en armonía con este.*** (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos un Nuevo Aire” es un instrumento de planificación permanente, dirigido a orientar, construir, regular y promover, a corto y mediano plazo el desarrollo municipal de Copacabana para lograr las transformaciones en la política económica, social y ambiental de su territorio. En este se plasman sus potencialidades y carencias, i) una parte estratégica que explica los principales objetivos y prioridades de la administración territorial, en el cual, de acuerdo con lo observado en el diagnóstico, se definen los programas proyectos estratégicos que competen a las administraciones territoriales, y ii) un plan de inversiones de mediano y corto plazo en el cual se encuentran los recursos presupuestados por fuentes de financiación para la inversión en los programas y proyectos planteados en la parte estratégica.

La anterior relación normativa es importante para explicar el por qué la limitación territorial en el proceso de selección, esta exigencia se deriva a razón del ámbito de aplicación del Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 “somos un nuevo aire”, dado que es para la transformación de una **política económica, social y ambiental del Municipio de Copacabana**, las inversiones que se realicen para la ejecución de programas y proyectos tienen como destino **su población y territorio**, los cuales fueron objeto de estudio para su elaboración.

El convenio podrá ejecutarse en cualquiera de los municipios del norte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en las sedes que la Entidad Sin Ánimo de Lucro disponga para dicho fin, las cuales, en todo caso, deben estar ubicadas en áreas sin riesgo de inundación, erosión, y otros riesgos naturales, con fácil acceso peatonal y vehicular en general en zonas que ofrezcan seguridad para la población objeto de atención. No deben existir focos cercanos de contaminación ambiental (basureros, mataderos, zona industrial) aeropuertos, vías férreas, tránsito de aguas negras, criadero de roedores, cementerio. (Res 8333 de la DSSA y/o normas modificatorias o supletorias).

Lo anterior, teniendo las siguientes consideraciones:

1. Las personas mayores beneficiadas con este convenio reside en el municipio de Copacabana en razón del ámbito de aplicación del Plan Desarrollo Municipal 2024-

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

2027 “Somos un Nuevo Aire”, dado que es para la transformación de una **política económica, social y ambiental del Municipio de Copacabana** en ese sentido, las inversiones que se realicen para la ejecución de programas y proyectos tienen como destino **la población que habita su territorio**, por lo que, entregar recursos a un Entidad Sin Ánimo de Lucro que no beneficie a la población del Municipio de Copacabana, es hacer una destinación diferente de los recursos y no cumpliría con la finalidad señalada en su Plan de Desarrollo y por lo tanto el no cumplimiento de sus metas e indicadores.

2. Las personas mayores beneficiadas con este convenio presentan unas características específicas en cuanto a su estado de salud, lo que implica que tienen controles médicos en el municipio de Copacabana, que deben tener continuidad, por lo que deben desplazarse a citas médicas o procedimientos de salud por su condición de vulnerabilidad.

3. Todos los ámbitos de la vida de las personas mayores beneficiadas con este convenio, se desarrollan en el municipio de Copacabana, por lo que debe acortarse los tiempos de desplazamiento en la atención de sus necesidades, y gestión de sus diligencias, promoviendo y manteniendo su calidad de vida, por lo que resultaría contraproducente someterlos a trayectos muy largos.

10.2. Personal

Aunado a lo anterior, sabemos bien que la población beneficiada con este convenio carece de recursos económicos para solventar sus gastos de traslados a citas médicas o procedimientos de salud por su condición de vulnerabilidad, de ahí entonces, la necesidad de dinamizar los aportes dispuestos para el convenio, acortando el tiempo de desplazamiento de las personas mayores para atender estas diligencias, teniendo en cuenta que son los que más demandan estos servicios. Además, las condiciones de salud de estas personas en muchas ocasiones no son las más adecuadas, por lo que resultaría contraproducente someterlas a trayectos muy largos para atender los compromisos médicos.

10.3. Características de la sede

Las edificaciones destinadas para el funcionamiento de instituciones que prestan algún tipo de atención al adulto mayor y anciano en el departamento de Antioquia deben estar ubicadas en áreas sin riesgo de inundación, erosión, y otros riesgos naturales, con fácil acceso peatonal y vehicular en general en zonas que ofrezcan seguridad para la población objeto de atención. No deben existir focos cercanos de contaminación ambiental (basureros, mataderos, zona industrial) aeropuertos, vías férreas, tránsito de aguas negras, criadero de roedores,

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

cementerio. (Res 8333 de la DSSA y/o normas modificatorias o supletorias).

10. Actividades

11.1. Actividades a desarrollar por el municipio: Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
- Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
- Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
- Hacer la liquidación del convenio.
- Realizar visitas periódicas, programadas y no programadas, para la validación del cumplimiento de requisitos técnicos y compromisos.

11. COMPROMISOS DE LOS SOCIOS

11.1 Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el asociado. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los asociados de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el asociado. **15.** Cumplir estrictamente con las

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

12.2 Compromisos específicos de la ESAL:

N°	Compromisos
1	Garantizar y realizar el aporte para la adecuada ejecución del convenio
2	Realizar acciones para la atención y protección de las personas mayores en condición de descuido, abandono, víctimas de violencia intrafamiliar, sin red de apoyo familiar, y en situación de calle que sean remitidas por el Municipio de Copacabana, mediante acciones integrales relacionadas con: cuidado integral, alojamiento, alimentación, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención individual y grupal, acompañamiento en el desarrollo de las actividades de la vida diaria-AVDB, actividades complementarias como acondicionamiento físico, actividades de esparcimiento y recreación, actividades ocupacionales, programa de salud mental, programa gerontológico de integración psicosocial familiar educación entre otros servicios generales. Lo anterior, acorde con lo establecido en la Resolución 8333 del 21 de Octubre de 2004 “Por la cual se establece el reglamento para el funcionamiento de las instituciones de atención al Adulto Mayor y Anciano en el Departamento de Antioquia” y las Resoluciones aclaratorias 9897 de Diciembre 2 de 2004 y 10717 del 14 de Diciembre de 2004 de la Secretaria Seccional de Salud y de Protección Social de Antioquia-SSSA; la ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores” y la Ley 1315 de 2009 “Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro día e instituciones de atención”, y demás normatividad vigente en materia.
3	Garantizar el personal misional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del convenio
4.	Realizar de forma mensual un Comité Interdisciplinario (Gerontología, trabajo social, fisioterapia, psicología, nutrición y dietética); con el fin de analizar información concerniente a los planes de atención integral centrada en la persona, analizar casos puntuales que se presenten y definir un plan de trabajo de estos usuarios. La supervisora del convenio asistirá a los comités cuando lo considere necesario.
5	Garantizar el adecuado nivel nutricional de las personas mayores institucionalizadas, acorde con el estado de salud y las patologías presentadas por cada usuario, brindando las preparaciones de desayuno, media mañana, almuerzo, algo, comida y

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

	merienda; para lo anterior, deberá presentar una minuta del ciclo de alimentación, la cual deberá ser elaborada, ajustada y supervisada por un profesional en Nutrición y Dietética. Lo anterior, acorde a lo establecido en la ley 1251 de 2008, título III, artículo 20 literal b. NOTA: En caso de que se presente algún riesgo sanitario en el servicio de alimentación ofrecido a las personas mayores y se suspenda el servicio, se deberán tomar las medidas necesarias para superar el riesgo biológico o sanitario, y garantizar la alimentación en óptimas condiciones, acudiendo a otras formas de prestar el servicio.
6.	Garantizar los implementos de aseo y cuidado necesarios, para cada una de las personas mayores institucionalizadas.
7	Promover la prestación de servicios de atención integral a las personas mayores, disponiendo de los medios de control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud según sus necesidades, en coordinación con la Secretaría de Salud del Municipio (programa de aseguramiento en salud). Gestionar y realizar los traslados de las personas mayores a citas médicas de consulta externa, citas para exámenes de laboratorio y de otra índole, seguimientos y controles de salud, servicio de urgencias, hospitalizaciones en el municipio de Copacabana, o en las instituciones donde sean remitidos por su EPS; asimismo, realizar los trámites para la gestión de medicamentos, sin exigir cobros a los usuarios por ningún concepto.
8	Reportar al Supervisor del convenio con frecuencia mensual, la información respecto de la cantidad de usuarios del municipio de Copacabana atendidos en la Entidad. De igual manera, reportar las novedades como el ingreso y egreso de personas mayores, por medio de correo electrónico, en el momento en que estás se presenten.
9	La institución deberá contar con un Manual de convivencia en el cual se establezcan los derechos y deberes, normas y procedimientos, que permitan realizar descargos y garantizar el derecho a la defensa de las personas mayores, con el objetivo de mantener una sana convivencia entre esta población y el personal que labora en la institución; además este debe ser socializado con los residentes, empleados de la Institución, redes de apoyo familiar (en los casos que aplique).
10	La institución realizará acciones de seguimiento, acompañamiento y fortalecimiento de las redes de apoyo familiares y sociales de las personas mayores, en los casos que aplique, mediante visitas programadas, salidas asistidas, videollamadas, llamadas telefónicas y demás estrategias de acercamiento. Para ello, gestionará contactos orientados a promover un mayor compromiso frente al

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

	proceso de institucionalización, fortalecer los vínculos familiares y analizar la viabilidad de retorno al entorno familiar y comunitario, cuando las condiciones biopsicosociales y de protección así lo permitan.
11	Garantizar que todas las personas mayores remitidas estén afiliados a un Fondo Mutual o similar.
12	Trasladar a los adultos mayores remitidos por el Municipio de Copacabana a sus instalaciones, contando con los medios y personal idóneo y cumpliendo con todos los requerimientos normativos.
13	Gestionar y ejecutar a cabalidad el Plan de saneamiento básico en la Institución, en sus cuatro componentes (programa de Limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de manejo de los desechos sólidos y líquidos y desechos peligrosos, programa de agua potable; acorde con la normatividad vigente en materia (Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013), y realizar fumigación inicial y el control preventivo con una frecuencia trimestral.
14	Gestionar y ejecutar a cabalidad el Plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares- PGIRHS, acorde con lo establecido en la normatividad vigente en materia (Decreto 351 de 2014 y otros).
15	Mantener durante todo el plazo de ejecución del convenio, el concepto sanitario favorable, en su defecto favorable condicionado superior a 80%, emitido por la autoridad competente.
16	Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por la Entidad competente, acorde a la normatividad vigente en materia, con el fin de establecer el procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud causada por accidentes o enfermedades, según la Ley 1251 del año 2008, en el artículo 20, literal e.
17	Garantizar que la planta física destinada a la atención integral de las personas mayores remitidas por el Municipio de Copacabana cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias, de accesibilidad, seguridad y movilidad requeridas para asegurar el desplazamiento fácil, seguro y adecuado de los usuarios, especialmente de aquellos que presentan condiciones de dependencia o movilidad reducida, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Para tal efecto, deberán observarse y cumplirse las disposiciones contenidas en las Leyes 9 de 1979, 361 de 1997, 715 de 2001, 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 1850 de 2017; así como las Resoluciones 14861 de 1985, 13565 de 1991, 4445 de 1996, 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 8333 de 2004 de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, y demás normas concordantes, complementarias y vigentes aplicables a Centros de Protección e Instituciones de

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

	atención integral para personas mayores. En caso de que la edificación cuente con más de dos niveles y disponga de ascensor, este deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.”
18	Entregar periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando la supervisión lo solicite, todos documentos generados para en la atención de las personas mayores, archivos en formato digital a su cargo, que se produzcan en ejecución de este, debidamente inventariados y organizados conforme, a las políticas de organización documental de la Alcaldía, basadas en la Ley General de Archivos 594 del 2000.
19	Concertar con la supervisión del convenio un cronograma de ejecución de los compromisos pactados, y las observaciones a que haya lugar, dentro de los cinco (5) primeros días al inicio del convenio.
20	Las demás actividades inherentes al convenio y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.

12. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

13.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal.

El objeto social de la ESAL **debe ser acorde** con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “**Somos un Nuevo Aire**”

- Nombre y número del proyecto de: Fortalecimiento y protección integral del adulto mayor en el Municipio de Copacabana-2024052120064
- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

13.2 Talento Humano Requerido

LA ESAL debe contar con el equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido establecido en la Ley 1315 de 2009 y demás normatividad vigente en materia, así:

PERFIL
Gerontólogo
Enfermero jefe
Gestor de enfermería

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Auxiliares en gerontología o cuidadores certificados / y/o Auxiliar de enfermería
Tecnólogo en gerontología
Trabajador Social
Nutricionista
Fisioterapeuta
Psicólogo
Manipuladoras de alimentos
Mantenimiento sede
Personal de servicios Generales

NOTAS EXTENSIVAS:

La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido, quedará a cargo del supervisor del contrato, quien le exigirá al adjudicatario para la etapa de ejecución, lo siguiente:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.

Verificar, además, lo siguiente:

- Copia de la tarjeta militar o certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido.
- En caso de requerirse tarjeta y/o matrícula profesional, se debe solicitar.
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Certificado del boletín de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

- Certificado del Registro de Medidas Correctivas establecidos en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, art. 183.
- Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Este personal es requisito para la ejecución del presente proceso, en virtud de ello la ESAL ganadora deberá proceder a aportar dicho personal dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación, con el objeto que antes del inicio del convenio la Entidad pueda verificar el cumplimiento de los requisitos.

13.3. EXPERIENCIA:

Certificar mínimo **cuatro (4)** contratos o convenios ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de los aportes del Municipio.

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Se deberá aportar para su acreditación, lo siguiente:

- Copia de contratos o convenios expedidos por Entidades públicas o privadas contratantes o donantes debidamente acompañados del acta de liquidación o informe de evaluación final o de resultados o documento equivalente.

13.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá acreditar:

- La ESAL debe contar con un Gobierno Corporativo debe indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).
- Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2025 (Anexar balance general con estados de resultados).
- La política documentada de conflictos de interés (Anexar documento que la contenga)

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

- d. La Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos (Anexar documento que la contenga)
- e. La Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta (Anexar documento que la contenga)

13.5. REPUTACIÓN

- a. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Anexar certificaciones)
- b. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
- c. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben tener medidas correctivas de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
- d. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deberán estar incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Anexar certificaciones)
- e. Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deberán ser personas políticamente expuesta en los dos últimos años (Anexar certificaciones)
- f. Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal.
- g. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL / EL presidente y los miembros de la junta directiva de los organismos comunales, no pueden estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. (Anexar certificación).

13.6 OTROS REQUISITOS LEGALES

- a. RUT actualizado
- b. Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta (Anexos Régimen Especial).
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

- d. Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva debidamente renovada o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- e. El representante legal y/o administrador debe estar facultado para contratar, en caso contrario, aportar autorización para contratar del organismo competente.
- f. Estatutos actualizados de la ESAL
- g. La ESAL deberá estar al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- h. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá estar constituida por lo menos CINCO (05) año(s) antes de la celebración del convenio y su término de duración no debe ser inferior a la duración del convenio y TRES (03) años más.
- i. Certificado emitido por la Entidad competente que acredite el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para la ESAL que la rige, y le permita su ejecutar las actividades propias de su objeto social.
- j. Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos régimen especial.
- k. El objeto social de la ESAL coincide directamente con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo.
- l. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben ser personas políticamente expuestas. (Anexar certificaciones).
- m. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no pueden estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. (Anexar certificación).
- n. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Certificado de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, artículo 183) del representante legal, miembros de la Junta o Consejo Directivo y de la entidad.
- o. La ESAL debe contar con un Gobierno Corporativo, indicar a través de una certificación cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores.
- p. Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2025 (balance con estado de resultados suscrito por el Revisor Fiscal o un

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

contador (Anexando su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes suscrito por la Junta Central de Contadores, vigente).

- q. Documento de política documentada de conflictos de interés
- r. Documento de Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos
- s. Documento de Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta
- t. Cédula de ciudadanía del representante legal
- u. Certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- v. El representante legal de la sociedad deberá estar facultado para suscribir el convenio (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)
- w. Estatutos vigentes.
- x. Certificado de paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) (Anexar certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- y. Indicar si La ESAL requiere licencia oficial o permisos para ejecutar sus actividades, ésta deberá estar vigente a la fecha de la celebración del convenio respectivo.

13.7. INDICADORES:

INDICADORES			
		CONCEPTO	RESULTADO
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS		
	<i>Gastos de implementación de los proyectos en el año</i>	menor o igual	0,7
	<i>Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año</i>		
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO		
	<i>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año</i>	Menor o igual o indeterminado	2
	<i>Total de contribuciones del sector privado en el año</i>		

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	60%
	<i>Pasivo Total / Activo Total</i>		
	Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.		
	LIQUIDEZ	Mayor a	1
	<i>Activo Corriente/ Pasivo Corriente</i>		
	Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.		

13. OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER LEGAL Y TÉCNICO:

Para este aspecto, el Municipio de Copacabana exigirá lo siguiente:

- Concepto sanitario como mínimo favorable condicionado, con puntaje superior a 70%, emitido por la autoridad competente de la entidad territorial donde se encuentre ubicada la sede o sedes que se destinarán para el cumplimiento del objeto contractual. (Ley 9 de 1979, Resolución 8333 de 2004, Ley 1315 de 2009, Resolución 2674 de 2013, Resolución 1229 de 2013, Decreto 351 de 2014, normas modificatorias o supletorias).
- Tener capacidad instalada para mínimo (32) adultos mayores del municipio de Copacabana y cumplimiento de requisitos locativos establecidos en la Resolución 8333 de 2004 y en la Ley 1315 de 2009, entre ellos, contar con las siguientes áreas: alojamiento, área de descanso, recreación y cultura, enfermería, de laborterapia, área administrativa, comedor, servicios generales, etc. Las cuales deben ser independientes entre sí, tener una clara identificación en lugar visible y zonas de desplazamiento fácil y seguro para los Adultos Mayores, especialmente para los discapacitados. Este requisito se acreditará con la presentación del certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento de bien inmueble, contrato de subarriendo de bien inmueble o contrato de comodato y con visita en las sedes.

14. PROPUESTA ECONÓMICA: La ESAL deberá expresar a través de una carta dirigida al municipio de Copacabana, la aceptación del aporte sin superar el presupuesto asignado al presente proceso que deberá ser igual al reportado en la plataforma SECOP II (Lista de ofertas) y el compromiso de destinar los recursos a la causa social o benéfica, impactando a la población del municipio de Copacabana atendida.

Con la presentación del documento se entiende la aceptación del aporte y la destinación del recurso a la causa social.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

16.1. Factor técnico:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor territorial	60
El centro de atención al adulto mayor está situado o cuenta con sede en el municipio de Copacabana	60
El centro de atención al adulto mayor está situado o cuenta con sede en los municipios de Bello, Girardota y Barbosa.	45
Oferta Ocio- productiva y ocupacional	40
La ESAL cuenta con convenio(s) o contrato(s) con personas naturales o jurídicas, para la realización de actividades, proyectos o talleres orientados a la promoción de la ocupación del tiempo libre y ocupacional de los adultos mayores.	40
Total	100

ACREDITACIÓN:

1. Factor territorial:

Este requisito se acreditará con la presentación del certificado de tradición y libertad, escritura pública, contrato de arrendamiento de bien inmueble, contrato de subarriendo de bien inmueble, contrato de comodato de la sede donde se atiende la población adulta mayor.

En caso de tener varias sedes, el puntaje del factor territorial se asignará, a la sede que tenga la mayor capacidad instalada.

2. Oferta Ocio- productiva y ocupacional

Este requisito se acreditará con los convenios(s) o contrato(s) suscritos por la ESAL para la realización de actividades, proyectos o talleres orientados a la promoción de la ocupación del tiempo libre y ocupacional de los adultos mayores

16.2. Criterios de desempate

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

En caso de empate de las propuestas presentadas y/o entidades sin ánimo de lucro habilitadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportada al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente y/o ESAL.

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos—tratándose de personas jurídica—. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» modificado por la Ley 1232 de 2008– establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el párrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

*a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente **ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (Subrayado y negrita fuera del texto original).***

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es./agencia>.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

11.4.1. Criterio de desempate por método aleatorio

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad NO logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **sólo con los asistentes acreditados en debida forma.**

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se determinan de acuerdo al documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo y de Matriz de Riesgos como documento orientador.

(Ver anexo matriz de riesgos)

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

17. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Copacabana. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y, siguientes del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se señalan las garantías exigidas por el Municipio de Copacabana, las cuales se deberán acreditar en el trámite de legalización del convenio:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor total destinado para el convenio	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir, durante su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:	25 % del valor total destinado para el convenio	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y TRES (3) años más.
Garantía de calidad servicio	20 % del valor total destinado para el convenio	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y un mes más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio

18. IMPUESTO Y RETENCIONES: Señalar de acuerdo a la normatividad vigente.

El interesado deberá verificar la aplicación de los impuestos y estampillas en caso de que le puedan aplicar.

Para la legalización del presente convenio, EL ASOCIADO, se obliga a pagar el porcentaje de:

- **TASA PRO DEPORTE**
- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS DE PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CBS-F-030
		Versión: 01
		Fecha Actualización: 14-02-2024

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del convenio realizado por el municipio de Copacabana a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de garantías, estampillas e impuestos y demás gastos aplicables al contrato, serán por cuenta del contratista. Para tal fin. Este impuesto se solicita en las taquillas del segundo piso del Palacio Municipal.

PARA SECOP II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

**JOHNNATAN ANDRES PINEDA AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COPACABANA**

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado-Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	25-08-2026
Revisó:	Nombre: Johan Steven Valencia Cargo: Financiero-Contratista		25-08-2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Álvarez Díazgranados Cargo: Secretaria de Salud		25-08-2026
Aprobó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos		25-08-2026